

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando escrito de subsanación; proceso rechazado por no subsanar en término. Sírvase Proveer.

Supía, mayo 26 de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación N° 144

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
Demandantes: JOHN WILLIAM GALLEGU CUESTA
CARLOS EDUARDO GALLEGU CUESTA
JORGE ALFREDO GALLEGU CUESTA
Demandados: ANTONIO MARIA GALLEGU MARIN
JUAN DAVID GALLEGU RIOS
Radicado: 17-777-40-89-001-2022-00104-00

Ya que el presente proceso se encuentra terminado por rechazo, decisión tomada mediante auto del 27 de abril de 2022, y debidamente notificada en estados el día 28 de abril del presente año; al escrito que antecede de subsanación, se agrega al expediente y no se le dará ningún trámite.

Atendiendo a su vez, la decisión tomada por el Juzgado Civil del Circuito, donde fue declarada la inadmisibilidad del recurso de alzada impetrado, además, el mismo apoderado de los demandantes manifestó que no subsanaba la demanda en el ataque al auto que le ordenó enmendar errores.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 082 del 31 de mayo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA